Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-183-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S AS. - Nit: 901.058.050-7

GERMAN ARTURO OROZCO VANEGAS, en calidad de Secretario general (E), actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades encargado mediante Resolución No. 0393 del 31 de marzo de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S AS.,** con NIT. 901.058.050-7, representada legalmente por **GERMAN ALONSO DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.054.226.587, quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar el suministro de repuestos, consumibles y demás insumos técnicos de características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos de manera sucesiva y conforme a las necesidades del instituto, para garantizar la disponibilidad, operatividad y óptimo funcionamiento de los equipos de laboratorio que soportan el cumplimiento de la misión institucional y la ejecución de los proyectos de salud pública del instituto nacional de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, incluidos impuestos, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente oferta de suministro por parte del contratista:

No.	Descripción	Cant.	Unidad	Precio unitario incluido IVA
1	lija de agua 220 Unidad	1	Und.	$ 39.060,00
2	Baterías AA 3,6 V Unidad	1	Und.	$ 61.660,00
3	Manguera polipropileno azul aire comprimido 6 mm por metro	1	Und.	$ 27.710,00
4	Maguera para aire 1/2" por metro	1	Und.	$ 29.990,00
5	Edwards Vacuum Aceite lubricante Ultragrade 20 por 4 litros	1	Und.	$ 1.825.460,00
6	Fusibles largos de vidrio 500mA Unidad	1	Und.	$ 31.720,00
7	Fusibles largos de vidrio 10A Unidad	1	Und.	$ 31.720,00
8	Terminal de punta Calibre No 16-14 paquete x 100 unidades	1	Und.	$ 74.900,00
9	lija de agua 1000 Unidad	1	Und.	$ 28.100,00
10	Fusibles largos de vidrio 15A Unidad	1	Und.	$ 31.720,00
11	Terminal horquilla Calibre No 12-10 paquete x 100 unidades	1	Und.	$ 75.170,00
12	Fusibles cerámicos cortos 20A Unidad	1	Und.	$ 23.450,00
13	Terminal fats on macho Calibre No 12-10 paquete x 100 unidades	1	Und.	$ 69.990,00
14	Lubricante Multiusos Spray por 382 ML	1	Und.	$ 79.990,00
15	Amarres plásticos 15cm paquete x 100 unidades	1	Und.	$ 59.100,00
16	Cinta aislante termeflex 165 roja x 18,3 metros	1	Und.	$ 45.220,00
17	Fusibles cerámicos cortos 15A Unidad	1	Und.	$ 23.450,00
18	Aceite lubricante gotero 90 ml	1	Und.	$ 44.990,00
19	lija de agua 800 Unidad	1	Und.	$ 24.990,00
20	Baterías 2/3 AA 3,6 V Unidad	1	Und.	$ 69.160,00
21	Silicona de alta temperatura SI-596 Tubo x 300 ml	1	Und.	$ 77.270,00
22	Fusibles largos de vidrio 250 mA Unidad	1	Und.	$ 31.720,00
23	Cinta aislante termeflex 165 amarilla x 18.3 metros	1	Und.	$ 43.870,00
24	Baterías CR2032 3 V paquete x 5 unidades	1	Und.	$ 42.910,00

25	Fusibles cerámicos largos 5A Unidad	1	Und.	$	25.870,00
26	Clavija Leviton 220v a 20A Unidad	1	Und.	$	111.250,00
27	Fusibles cerámicos cortos 8A Unidad	1	Und.	$	23.450,00
28	Fusibles cortos de vidrio 20A Unidad	1	Und.	$	31.720,00
29	Toma Doble 15 A 125 V Polo a Tierra Unidad	1	Und.	$	52.400,00
30	Terminal fats on hembra No 12-10 paquete x 100 unidades	1	Und.	$	89.990,00
31	lija de agua 400 Unidad	1	Und.	$	39.060,00
32	Amarres plásticos 20cm paquete x 100 unidades	1	Und.	$	60.500,00
33	Fusibles cerámicos cortos 10A Unidad	1	Und.	$	23.450,00
34	Fusibles cortos de vidrio 5A Unidad	1	Und.	$	31.720,00
35	Baterías CR2450 paquete x 5 unidades	1	Und.	$	23.220,00
36	Baterías 1/2 AA 3,6 v Unidad	1	Und.	$	58.850,00
37	Fusibles cortos de vidrio 1A Unidad	1	Und.	$	31.720,00
38	Terminal De Ojo Calibre No 8-6 paquete x 100 unidades	1	Und.	$	98.400,00
39	lija de agua 600 Unidad	1	Und.	$	27.710,00
40	Fusibles cortos de vidrio 400mA Unidad	1	Und.	$	31.720,00
41	Fusibles cerámicos largos 10A Unidad	1	Und.	$	23.450,00
42	Baterías LR1130 paquete x 10 unidades	1	Und.	$	44.550,00
43	Fusibles largos de vidrio 800mA Unidad	1	Und.	$	31.720,00
44	Amarres plásticos 30cm paquete x 100 unidades	1	Und.	$	60.500,00
45	Terminal fats on hembra No 14-16 paquete x 100 unidades	1	Und.	$	69.990,00
46	Fusibles cortos de vidrio 10A Unidad	1	Und.	$	31.720,00
47	Terminal De Ojo Calibre No 12-10 paquete x 100 unidades	1	Und.	$	84.640,00
48	Cinta aislante termeflex 165 azul x 18,3 metros	1	Und.	$	45.220,00
49	Batería 12 V 7 amp Unidad	1	Und.	$	108.170,00
50	Terminal horquilla Calibre No 14-16 paquete x 100 unidades	1	Und.	$	90.600,00
51	Fusibles cortos de vidrio 500mA Unidad	1	Und.	$	31.720,00
52	Filtro ZEMTA-020TT-PN3 Unidad	1	Und.	$	1.968.770,00
53	Fusibles cortos de vidrio 800mA Unidad	1	Und.	$	31.720,00
54	Silicona blanca K+D tubo x 300 ml grado alimenticio	1	Und.	$	126.340,00
55	Limpia contactos electrónicos Spray por 300 ML o 235 Cm3	1	Und.	$	72.620,00
56	Fusibles cortos de vidrio 630mA Unidad	1	Und.	$	31.720,00
57	Fusibles cerámicos largos 6A Unidad	1	Und.	$	23.450,00
58	Fusibles cerámicos largos 8A Unidad	1	Und.	$	23.450,00
59	Resina catiónica Purolite C100E, apta para agua potable, Bolsa de 25 L	1	Und.	$	953.785,00
60	Set Disco De Corte Metal 1 Pulgadas 38mm Acople Rápido x 5 Unidades	1	Und.	$	102.890,00
61	Terminal De Ojo Calibre No 14-16 paquete x 100 unidades	1	Und.	$	99.500,00
62	Espuma Limpiadora Spray de 370 ML	1	Und.	$	84.640,00
63	Fusibles largos de vidrio 630mA Unidad	1	Und.	$	31.720,00
64	Terminal de punta Calibre No 12-10 paquete x 100 unidades	1	Und.	$	58.880,00
65	Fusibles largos de vidrio 20A Unidad	1	Und.	$	31.720,00

66	Baterías LR44 paquete x 10 unidades	1	Und.	$	46.450,00
67	Cinta aislante termeflex 165 blanca x 18,3 metros	1	Und.	$	44.980,00
68	Terminal fats on macho No 14-16 paquete x 100 unidades	1	Und.	$	69.990,00
69	Cinta aislante termeflex 165 negra x 18,3 metros	1	Und.	$	36.980,00
70	control de temperatura digital Autonics TX4S-24S	1	Und.	$	998.180,00
71	Fusibles cerámicos cortos 5A Unidad	1	Metro	$	25.780,00
72	Baterías TLH-2450 Unidad	1	Metro	$	118.750,00
73	Amarres plásticos 50cm paquete x 100 unidades	1	Metro	$	73.700,00
74	Fusibles cerámicos largos 20A Unidad	1	Metro	$	23.450,00
75	Rodamientos 688 RS Unidad	1	Und.	$	85.670,00
76	Fusibles largos de vidrio 5A Unidad	1	Und.	$	31.720,00
77	lija de agua 2000 Unidad	1	Und.	$	44.820,00
78	Fusibles largos de vidrio 400mA Unidad	1	Und.	$	31.720,00
79	Rodamientos 626 ZZ Unidad	1	Und.	$	69.410,00
80	Maguera para aire 1/4" por metro	1	Und.	$	24.990,00
81	Fusibles cortos de vidrio 15A Unidad	1	Und.	$	31.720,00
82	Fusibles cerámicos largos 15A Unidad	1	Und.	$	23.450,00
83	Terminal horquilla Calibre No 8-6 paquete x 100 unidades	1	Und.	$	113.990,00
84	Amarres plásticos 40cm paquete x 100 unidades	1	Und.	$	63.710,00
85	Amarres plásticos 10cm paquete x 100 unidades	1	Und.	$	54.000,00
86	Fusibles cerámicos cortos 6A Unidad	1	Und.	$	23.450,00
87	Rodamientos 603 RS Unidad	1	Und.	$	102.140,00
88	Maguera para aire 3/8" por metro	1	Und.	$	29.990,00
89	Amarres plásticos 25cm paquete x 100 unidades	1	Und.	$	60.500,00
90	Fusibles largos de vidrio 1A Unidad	1	Und.	$	31.720,00
91	Fusibles cortos de vidrio 250 mA Unidad	1	Und.	$	31.720,00
92	Clavija Leviton 115 V a 15 A Unidad	1	Und.	$	37.360,00
93	Bolsa abierta de repuestos	1	Und.	$	69.751.825,00

Valor de la bolsa definida incluido IVA	**Valor de la bolsa presupuestal abierta incluido IVA**	**Total incluido IVA**
$ 10.248.175,00	$ 69.751.825,00	**$ 80.000.000**

PARÁGRAFO: El INS podrá disponer de la totalidad del presupuesto oficial (monto agotable) para aumentar el valor de la bolsa de repuestos abierta.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

A) PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026.

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Los repuestos serán entregados en el almacén ubicado en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como con la oferta presentada dentro del proceso de selección.
2. Constituir y mantener vigente la garantía única a favor del Instituto Nacional de Salud, en los términos establecidos en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015, cubriendo los valores y amparos requeridos, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. Estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y en concordancia con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4. Presentar factura electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y las resoluciones vigentes expedidas por la DIAN, en particular la Resolución 000165 de 2023, incluyendo los ítems contratados con su respectiva cantidad, unidad de medida, descripción y valor.
5. Cargar en el SECOP II la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes, en la periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con las disposiciones internas del Instituto en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial lo dispuesto en el procedimiento POE-A01.2014-001, y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST).
7. Cumplir con la normatividad vigente en materia de gestión ambiental, en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, adoptando prácticas de uso racional de los recursos requeridos para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Salud, incluyendo las medidas de confidencialidad, custodia y protección de datos que resulten aplicables.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
10. Respetar y garantizar la protección de los derechos humanos en todas las actuaciones derivadas del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables en desarrollo de la ejecución contractual.
12. Abstenerse de acceder a peticiones, ofrecimientos o amenazas de actores que actúen por fuera de la ley con el fin de inducirlo a realizar u omitir actos. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de inmediato al Instituto y a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
13. Atender los lineamientos, directrices e instrucciones que durante la ejecución contractual emita el Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus competencias.
14. Cumplir con todas aquellas actividades que se deriven directa o indirectamente del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente

Obligaciones Específicas:

1. Participar en la reunión de inicio del contrato y en las demás reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, acatando los lineamientos y decisiones concertadas en las mismas. La reunión de inicio se realizará de manera presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y será informada previamente por el supervisor del contrato. En dicha reunión se impartirán, entre otros, lineamientos para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto, atención de emergencias conforme a la Brigada Institucional, cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), horarios y condiciones para la entrega de los bienes.

2. Asumir integralmente los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los repuestos, consumibles y demás insumos técnicos, garantizando el uso de medios idóneos que aseguren su integridad, conservación y correcta disposición hasta el lugar de entrega indicado por el Instituto.

3. Suministrar todos los insumos, elementos, empaques y recipientes necesarios para la correcta entrega, protección y conservación de los bienes objeto del contrato.

4. Entregar los bienes solicitados conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas en el anexo Ficha Técnica, en la propuesta presentada y en las solicitudes aprobadas por el supervisor del contrato, dentro de los valores y condiciones establecidos en el presente proceso de contratación.

5. Realizar las entregas en los horarios y lugares definidos en la reunión de inicio del contrato o en aquellos que sean posteriormente informados por el supervisor del contrato.
6. Efectuar la entrega de los bienes aprobados por la supervisión al personal designado por el Instituto Nacional de Salud (ingeniería, aseguramiento metrológico o quien haga sus veces), acompañando cada entrega con la respectiva remisión en la que se indique, como mínimo, la descripción, referencia y cantidad de los bienes suministrados, los cuales serán objeto de revisión para verificar su estado, integridad y conformidad.
7. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales de fábrica, en empaque original, sellado y en perfecto estado, libres de deterioro, sin haber sido remanufacturados, reacondicionados, adaptados, utilizados para exhibición o prueba, ni sometidos a modificaciones distintas a las especificadas por el fabricante.
8. Entregar, cuando aplique, la documentación técnica asociada a cada bien, tales como catálogo del fabricante, manual de usuario y ficha técnica, en idioma español o en idioma inglés acompañado de traducción simple.
9. Otorgar garantía mínima de tres (3) meses contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de cada bien, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, funcionamiento y calidad.

 Notas sobre garantía:

 a) En caso de falla o defecto, el contratista deberá recoger, reparar o reemplazar el bien y efectuar su entrega en óptimo funcionamiento dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la solicitud del Instituto, sin costo adicional.
 b) La garantía incluirá, cuando aplique, el transporte, desplazamiento y demás actividades necesarias para la reposición o corrección del bien.
 c) La reposición de bienes defectuosos, así como cualquier desplazamiento de personal técnico del proveedor, no generará costo alguno para el Instituto.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier inconsistencia, novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su identificación, mediante comunicación escrita remitida por correo electrónico.
11. Atender los requerimientos formulados por el Instituto a través de medios telefónicos o electrónicos, dentro del horario hábil, y emitir respuesta en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del requerimiento.
12. Atender y dar cumplimiento a las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Formular, implementar y documentar acciones correctivas y preventivas frente a las no conformidades que se presenten durante la ejecución del contrato.
14. Garantizar que el personal del contratista que ingrese a las instalaciones del Instituto, cuando aplique, se encuentre debidamente identificado con carné y vestuario de la empresa y cuente con los elementos de protección personal requeridos, de acuerdo con el tipo de área y los lineamientos de seguridad del Instituto.
15. Gestionar adecuadamente los residuos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo residuos peligrosos con características CRETIB conforme al Decreto 4741 de 2005, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos ordinarios, reciclables y otros especiales, realizando su clasificación, recolección y almacenamiento en coordinación con el área de gestión ambiental del Instituto, para su posterior entrega al gestor autorizado por parte del INS.
16. Entregar junto con cada factura los documentos técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por la supervisión para el trámite de recibo a satisfacción y pago de los bienes suministrados.
17. Cumplir las demás obligaciones necesarias para el desarrollo adecuado, oportuno y eficiente del objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso.

B) Informes: No aplica.

C) Productos: No aplica.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y contractuales del contratista.

2. Realizar, cuando aplique, el ingreso al almacén de los bienes, repuestos o partes suministrados en ejecución del contrato, así como la salida hacia las áreas receptoras del Instituto.
3. Acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y solicitar la sanción correspondiente frente a su vulneración.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, relacionadas con las actividades de provisión de bienes.
5. Asignar, a través del supervisor, las actividades específicas a desarrollar por el contratista, incluyendo los tiempos de entrega de los elementos adquiridos.
6. Poner a disposición del contratista la información técnica y documental necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad con ocasión del contrato.
9. Ejercer la acción de repetición contra servidores públicos, contratistas o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato, cuando haya lugar a ello.
10. Realizar revisiones periódicas, a través del supervisor, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, con la naturaleza del objeto contratado y con los requisitos técnicos mínimos establecidos, promoviendo acciones de responsabilidad en caso de incumplimiento.
11. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la forma de pago y contra entrega de los informes e informes técnicos requeridos.
12. Verificar, mediante el supervisor, el cumplimiento de lo dispuesto en el **POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"**, especialmente lo señalado en el Anexo 1 sobre normas y requerimientos para contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de **Gestión Ambiental**, en concordancia con la normatividad vigente y con las políticas internas del INS.
14. Facilitar el acceso del personal del contratista a las instalaciones, siempre que cumpla con los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial y confidencialidad establecidos por el Instituto.
15. Coordinar la disponibilidad de los espacios de trabajo requeridos para la ejecución de las actividades de provisión contratadas, minimizando el impacto en la operación misional del Instituto.
16. Revisar y aprobar los informes técnicos y demás documentos entregados por el contratista, como requisito para el pago y cierre del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales acorde a los repuestos entregados según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

Para la cancelación de cada pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PÁRAGRAFO 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

PÁRAGRAFO 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la vigencia 2026, el valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49026 del 26 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual se afectará por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	$30.000.000
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$50.000.000
	TOTAL:	**$ 80.000.000**

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo Equipos de Laboratorio y Producción y el Director técnico de la Dirección de Producción, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará en quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y deberá indicar expresamente como asegurados al Instituto Nacional de Salud – NIT 899.999.403-4 y al contratista siendo beneficiarios el Instituto Nacional de Salud y los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener vigente la garantía única durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación final, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que durante la ejecución del contrato se haga efectiva, total o parcialmente la garantía única, o se reduzca el valor asegurado por cualquier motivo, el contratista deberá reponer o ampliar la garantía hasta completar nuevamente los valores exigidos en el contrato. La reposición o ampliación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la notificación escrita del Instituto Nacional de Salud, manteniendo las mismas condiciones, vigencias y amparos inicialmente aprobados.

PARÁGRAFO CUARTO: El Instituto Nacional de Salud se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la suficiencia, validez y vigencia de las garantías presentadas por el contratista. En caso de que se presenten variaciones en el riesgo, modificaciones en el valor o plazo contractual, o se evidencie la necesidad de fortalecer la cobertura, el Instituto podrá requerir al contratista la ampliación, modificación o reposición de la garantía, según corresponda, dentro del término que para tal efecto se le indique. El contratista estará obligado a realizar dichos ajustes, con el fin de mantener la garantía vigente y suficiente durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Dayana González Moreno / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Angélica Villamil Africano / Contratista Secretaría General
Aprobó: German Arturo Orozco Vanegas/ Secretario General.(E)